

que se le entreguen segun y en la forma que se practica en los de may⁶²
Eugares de la Nueva y desta Jurisdiccion: Y verificado este requisito
se le librara Testimonio de esta resolucion para su inteligencia, y se

dira de resguardo.

Sobre el Exped.^{te} de **Doña Maria**
Marcon Sorano de este Vecindario, sobre el pago de los Alquileres de
la Casa ocupada por la compania de Jovenes del Regim.^{to} de Infan-
teria de Murcia, y el de los un mil seiscientos once n.^o importe de los
reparos hechos en la misma; Del qual se hizo relacion; Y tambien
de lo providenciado ultimam.^{te} por la Junta municipal de Propios en la
celebrada a once del proximo Enero, remitiendose a lo que resolvió
en la de treinta y uno de Marzo de mil setecientos noventa y siete
Reducido a que se entregue a la parte Testimonio de dho Expedien-
te si lo pidiere paraq.^e mediante lo que de el resulta reclame
los perjuicios que se advierten en la citada Casa contra dho Regim.^{to}
respecto a la obligacion que contrao el Comandante de el al re-
cibo de la misma Casa. Y la Ciudad enterada de quanto compre-
ende dho Expediente se conformó en un todo con el contenido
de dho Acuerdo de treinta y uno de Marzo por contem-
plar lo muy fundado = Y Acuerdo se pase al Sr. Intendente
general de esta Provincia con Testimonio de esta resolucion para
inteligencia de su S.^o y que determine lo q.^e estime combeniente.

Memoria de **Don**
Diego de **Sanchez** y consortes de ejercicio Ca.
brenos sobre arreglo de precio al Quintillo de Seche por los motivos
y razones que representan a la Ciudad: Cometio esta instancia